



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1697  
DE 2022 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 01 SEP 2022

RES. EX. N° 1833

**VISTO:** Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región del Biobío y por el armador artesanal que se indica, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3580-2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1697 de 2022 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1697 de 2022, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **150 toneladas de anchoveta y 350 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, en favor del armador de la embarcación artesanal RIO VALDIVIA (RPA N° 966254), inscrita en las mencionadas pesquerías en la Región de Los Ríos.

2.- Que el cedente y el cesionario han manifestado su voluntad de dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

3.- Que atendida la naturaleza de la petición y del derecho sobre el cual recae, procede acoger la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

1.- Dejase sin efecto la Resolución Exenta N° 1697 de 2022, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **150 toneladas de anchoveta y 350 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, R.A.G. N° 5-8, en favor del armador de la embarcación artesanal RIO VALDIVIA (RPA N° 966254), inscrita en las mencionadas pesquerías en la Región de Los Ríos, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/PSS/CGS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**ROBINSON QUIERO ZARATE**  
Jefe Departamento Administrativo (S)